

Plus qu'un pas pour nous rejoindre



Adhérez au Protocole des Nations Unies
pour l'abolition de la peine de mort

www.worldcoalition.org

**COALITION
MONDIALE**
CONTRE LA PEINE DE MORT

Campaña de ratificación de los protocolos internacionales y regionales para la abolición de la pena de muerte

KIT DE RATIFICACIÓN PARA LOS PARLAMENTARIOS

RESÚMEN

INTRODUCCIÓN

¿Qué dice el Segundo Protocolo?	2
Hacia una ratificación universal	2
Utilizar el "kit"	4
¿CÓMO SER PARTE EN EL SEGUNDO PROTOCOLO FACULTATIVO AL PIDCP?	5
Firma del Tratado	5
El proceso de ratificación	6
Afiliación	6
Reservas al Segundo Protocolo Facultativo al PIDCP	7
Modificación y retiro de reservas	8
Objeción a las reservas	9
EL PAPEL DE LOS PARLAMENTARIOS EN EL PROCESO DE RATIFICACIÓN	11
Los parlamentarios tienen un papel clave en el proceso de ratificación	11
La legislación nacional y el Protocolo	12
Las obligaciones de un Estado parte en el Pacto y de un Estado signatario	13



www.worldcoalition.org/es/protocol



**Campaña de ratificación
de los protocolos internacionales y regionales para la abolición de la pena
de muerte
KIT DE RATIFICACIÓN PARA LOS PARLAMENTARIOS**

Introducción

El Segundo Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, es el único tratado universal que prohíbe las ejecuciones y prevé la abolición total de la pena de muerte. Este es un mecanismo esencial para fortalecer la abolición de la pena de muerte. Con un número creciente de ratificaciones, eventualmente hará que la pena de muerte sea ilegal según el derecho internacional.

¿Qué dice el Segundo Protocolo?

El Preámbulo del Protocolo subraya que la abolición de la pena de muerte es un medio para mejorar los derechos humanos y fomenta el compromiso de los Estados partes con este fin.

El artículo 1 establece la prohibición de las ejecuciones y la abolición de la pena de muerte en la jurisdicción de los Estados Partes. El artículo 2, sin embargo, permite a los Estados partes aplicar la pena de muerte por los crímenes militares extremadamente graves cometidos en tiempo de guerra.

El artículo 6 establece que no se puede renunciar a la prohibición de ejecuciones, ni siquiera en estado de emergencia.

Los artículos 3, 4 y 5 se refieren a las obligaciones de los Estados partes con respecto a los informes periódicos y al procedimiento de presentación de quejas ante el Comité de Derechos Humanos.

Finalmente, los artículos 7 a 11 se refieren a cuestiones de procedimiento de adhesión al Protocolo.

Al 25 de septiembre de 2017, 85 países (de los 169 Países Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y los 141 Estados que han abolido la pena de muerte *de facto* o de derecho – eran partes en el Protocolo (Azerbaiyán, Brasil, Chile, El Salvador y Grecia con una reserva sobre el cumplimiento en tiempo de guerra) y 2 Estados (Angola y Gambia) han firmado el Protocolo, pero aún no lo han ratificado.



Verifique si su Estado no es parte ya en el Protocolo:

https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-4&chapter=4&lang=en

Lea el texto del Protocolo:

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/2ndOPCCPR.aspx>

Hacia una ratificación universal

El Segundo Protocolo Facultativo al PIDCP es el único instrumento *universal* apuntando a abolir la pena de muerte, pero existen protocolos regionales para los cuales la Coalición Mundial también hace campaña:



**Campaña de ratificación
de los protocolos internacionales y regionales para la abolición de la pena
de muerte
KIT DE RATIFICACIÓN PARA LOS PARLAMENTARIOS**

- **El Protocolo 6 al Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH)** relativo a la abolición de la pena de muerte es el primer instrumento regional abolicionista. Firmado por los 47 Estados miembros del Consejo de Europa, ha sido ratificado por 46 de ellos. Este texto prevé la abolición de la pena de muerte, pero permite a los Estados mantenerla para los actos cometidos en tiempo de guerra o en caso de peligro inminente de guerra.
- **El Protocolo 13 a la CEDH**, adoptado en mayo de 2002, ratificado por 44 Estados y firmado por uno, dicta la abolición de la pena de muerte en toda circunstancia y sin reservas posibles. Por lo tanto, va más allá de las disposiciones del Segundo Protocolo Facultativo al PIDCP.
- **El Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos** relativo a la abolición de la pena de muerte fue adoptado en 1990 por la Organización de Estados americanos (OEA). Como el Segundo Protocolo Facultativo al PIDCP, éste busca la abolición de la pena de muerte, manteniendo la posibilidad para los Estados de continuar pronunciándola para los crímenes más graves de carácter militar, cometidos en tiempo de guerra. Este protocolo ha sido ratificado por 13 de los 35 Estados miembros de la OEA.



Compruebe si su país ha ratificado alguno de estos protocolos y lea los textos de estos tratados regionales:

www.worldcoalition.org/fr/A-universal-tool-with-regional-equivalents

¿Por qué una campaña de ratificación?

El objetivo principal de la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte y sus miembros es crear conciencia sobre estos mecanismos y alentar su ratificación. **Entre 2010 y 2017, 13 países han ratificado al menos uno de los protocolos abolicionistas** regionales o internacionales (Benín, Bolivia, República Dominicana, El Salvador, Gabón, Guinea Bissau, Kirguistán, Letonia, Madagascar, Mongolia, Polonia, Togo, Santo Tomé y Príncipe) y otros dos países firmaron el Segundo Protocolo Facultativo al PIDCP (Angola y Gambia).

El Segundo Protocolo Facultativo al PIDCP y los Protocolos Regionales son mecanismos clave para fortalecer y mantener la abolición de la pena de muerte en todo el mundo:

- **Para los Estados abolicionistas en la ley:** el proceso se vuelve irreversible, la pena de muerte se suprime de una vez por todas, cualesquiera que sean los cambios en el gobierno y la situación política;
- **Los Estados abolicionistas en la práctica** se comprometen a no reanudar las ejecuciones, conmutar las condenas de los condenados a muerte y tomar las medidas necesarias para abolir la pena de muerte en la ley; y
- **Para los Estados retencionistas:** un número creciente de ratificaciones aumentará la presión sobre estos Estados para poner fin a las ejecuciones.



**Campaña de ratificación
de los protocolos internacionales y regionales para la abolición de la pena
de muerte
KIT DE RATIFICACIÓN PARA LOS PARLAMENTARIOS**

Utilizar el “kit”

El objetivo del kit es asesorar a los parlamentarios de países abolicionistas en la práctica o en la ley sobre cómo lograr la ratificación o adhesión al Protocolo. Es complementario a otras herramientas producidas por la Coalición Mundial, que incluyen:

- **Los Parlamentarios y la abolición de la pena de muerte**
<http://www.worldcoalition.org/resourcecentre/document/id/1418140226>
- **El folleto informativo** detalla la importancia del Protocolo y los motivos de una campaña de ratificación;
- **Las fichas de ratificación** están destinadas a los responsables de la formulación de políticas y proporcionan, país por país, el procedimiento de ratificación y los argumentos para convencer a los países destinatarios de adoptar el Protocolo;
- **Las preguntas y respuestas** sobre el protocolo permiten un conocimiento más profundo del Protocolo;
- **El glosario jurídico** explica la terminología compleja del derecho internacional.

Todas estas herramientas están disponibles en francés, inglés, español y árabe en el sitio web:
www.worldcoalition.org/es/protocol



**Campaña de ratificación
de los protocolos internacionales y regionales para la abolición de la pena
de muerte
KIT DE RATIFICACIÓN PARA LOS PARLAMENTARIOS**

¿Cómo ser parte en el Segundo Protocolo Facultativo al PIDCP?

Los medios por los cuales las disposiciones de un tratado internacional se incorporan a la legislación nacional varían de acuerdo con el sistema parlamentario y los procedimientos nacionales. Sin embargo, los Estados deben en todo caso adoptar una serie de medidas para convertirse en partes en el Protocolo. Estas son prácticas estándar en derecho internacional.

¿Cómo suscribir al Segundo Protocolo Facultativo?

Un Estado se convierte en parte del Protocolo al firmar, ratificar o adherir a estos instrumentos. La firma y ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) es un requisito previo e indispensable para la firma y ratificación del Protocolo.



Compruebe si su país ha firmado, ratificado o se ha adherido al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, por lo tanto, es competente para firmar, ratificar o adherir a su Segundo Protocolo Facultativo:

https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-4&chapter=4&lang=en

¿Qué es el PIDCP?

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es uno de los tratados fundamentales de derechos humanos. Aprobado por la Asamblea General de la ONU en 1966, entró en vigor en 1976. Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y culturales, constituye lo que debe llamarse la Carta Internacional de los Derechos Humanos.

Abarca una amplia gama de derechos civiles y políticos, incluido el derecho a la vida (artículo 6) y la prohibición de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes (artículo 7).

Firma del Tratado

Un Estado puede firmar en cualquier momento el Segundo Protocolo Facultativo al PIDCP. La firma debe acordarse con la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas en Nueva York. Si bien algunos tratados establecen que la firma ya no es posible después de una fecha determinada, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos está abierto a la firma indefinidamente.

El Segundo Protocolo Facultativo al PIDCP establece un procedimiento simple de firma, por lo que no se impone ninguna obligación legal a un Estado signatario inmediatamente después de la firma del tratado.

Sin embargo, al firmar el Protocolo, los Estados expresan su intención de hacer lo necesario para obligarse por el Tratado. La firma también crea una obligación, durante el período



**Campaña de ratificación
de los protocolos internacionales y regionales para la abolición de la pena
de muerte
KIT DE RATIFICACIÓN PARA LOS PARLAMENTARIOS**

comprendido entre la firma y la ratificación o el consentimiento, de abstenerse de cualquier acto contrario al objeto y al fin del tratado.



Al 25 de septiembre de 2017, solo dos Estados habían firmado el Protocolo sin ratificarlo: **Gambia** (20 de septiembre de 2017) y **Angola** (24 de septiembre de 2013).

Desde la adopción del Protocolo por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, 35 Estados han firmado el Protocolo y lo ratificaron unos años más tarde. Veinte de ellos lo hicieron entre 1989 y 1991. Desde entonces, solo ocho de ellos han tardado cinco años o más en ratificar el Protocolo después de firmarlo.

Para obtener más información sobre las firmas, consulte la Sección de Tratados de las Naciones Unidas:

https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-12&chapter=4&lang=fr&clang=en

El proceso de ratificación

→ Ratificación a nivel nacional

Algunos sistemas legales estipulan que el Estado debe ratificar el tratado de conformidad con sus propias disposiciones constitucionales o legislativas antes de que pueda expresar su consentimiento para obligarse en el plano internacional. Puede ser, por ejemplo, que, según los términos de la Constitución, el Parlamento deba examinar las disposiciones del Protocolo y decidir sobre su ratificación antes de que el Estado pueda, a nivel internacional, manifestar por cualquier acto su consentimiento en obligarse por el Tratado. Sin embargo, por sí solo, la ratificación a nivel nacional no es suficiente para establecer la intención de un Estado de estar jurídicamente obligado a nivel internacional. Esta es la razón por la que la ratificación a nivel internacional sigue siendo necesaria, independientemente de la finalización de las formalidades nacionales.

→ Ratificación a nivel internacional

En el momento de la ratificación a nivel internacional, es decir, el acto mediante el cual la representación del Estado notifica ante las Naciones Unidas su decisión de ratificar, el Estado está legalmente obligado por el tratado.

Afiliación

Un Estado también puede expresar su consentimiento en obligarse por el Protocolo depositando un instrumento de afiliación ante el Secretario General de las Naciones Unidas.

La afiliación tiene el mismo efecto jurídico que la ratificación, pero, a diferencia de la ratificación, que debe ir precedida de la firma para crear obligaciones jurídicamente vinculantes en virtud del derecho internacional, la adhesión solo requiere una medida, a saber, el depósito del instrumento de adhesión.



**Campaña de ratificación
de los protocolos internacionales y regionales para la abolición de la pena
de muerte
KIT DE RATIFICACIÓN PARA LOS PARLAMENTARIOS**



El instrumento de ratificación o afiliación

Cuando un Estado desea ratificar o adherir al Protocolo, debe establecer un instrumento de ratificación o afiliación firmado por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Asuntos exteriores.

No se requiere una forma específica, pero este instrumento debe incluir lo siguiente:

- Título, fecha y lugar de celebración del Protocolo;
- Nombre y título completos de la persona que firma el instrumento;
- Manifestación inequívoca de la intención del Gobierno, actuando en nombre del Estado, de considerarse obligado por el Protocolo y observar y aplicar fielmente sus disposiciones;
- Firma del Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Asuntos Exteriores (el sello oficial no es suficiente) o cualquier otra persona que actúe en calidad de tal en el momento de la firma o con todas las facultades otorgadas para tal fin por una de las autoridades mencionadas.

El instrumento de ratificación o afiliación sólo entra en vigor cuando el Estado lo deposita en el Secretario General de las Naciones Unidas en su sede en Nueva York. Se exige a los Estados que presenten estos instrumentos a la Sección de Tratados de la Secretaría de las Naciones Unidas a fin de que las formalidades requeridas puedan completarse rápidamente en la siguiente dirección:

Treaty Section
Office of Legal Affairs
Headquarters of the United Nations
New York, NY 10017
United States of America
Teléfono: +1 212 963 50 47
Fax: +1 212 963 36 93
Correo electrónico: treaty@un.org

Siempre que sea posible, el Estado proporcionará, por cortesía, una traducción al inglés y/o francés de los instrumentos en otros idiomas, lo que ayudará a agilizar los trámites.

Para obtener más información sobre el proceso de ratificación, consulte el sitio web de la Oficina de Asuntos Jurídicos: <http://untreaty.un.org>

Reservas al Segundo Protocolo Facultativo al PIDCP

Una reserva es una declaración destinada a excluir o modificar el efecto jurídico de una disposición de un tratado con respecto al Estado que es el autor de la misma. Una reserva puede permitir que un Estado que de otra manera no quisiera o no podría participar en el Protocolo, lo haga.



**Campaña de ratificación
de los protocolos internacionales y regionales para la abolición de la pena
de muerte
KIT DE RATIFICACIÓN PARA LOS PARLAMENTARIOS**

Los Estados pueden ingresar reservas solo después de la firma, ratificación o adhesión. Cuando la reserva se formule en el momento de la firma, es de naturaleza meramente declarativa y debe ser formalmente confirmada por escrito cuando el Estado manifieste su consentimiento en obligarse por la ratificación del tratado.

Artículo 2: No se permitirá ninguna reserva al presente Protocolo, salvo la reserva formulada en el momento de la ratificación o afiliación y que prevé la aplicación de la pena de muerte en tiempo de guerra como resultado de una condena por un crimen de carácter militar, de extrema gravedad, cometido en tiempo de guerra.

Esta reserva solo puede formularse en el momento de la ratificación o afiliación. Como no se puede hacer ninguna otra reserva en otro momento, los Estados partes en el Segundo Protocolo Facultativo se comprometen a abolir la pena de muerte, incluso en el caso de cambios posteriores en su legislación interna.



Al 25 de septiembre de 2017, solo 5 de los 85 Estados Partes mantenían reservas: **Azerbaiyán, Brasil, Chile, Grecia y El Salvador.**

Para más información sobre reservas, ver la Sección de Tratados de las Naciones Unidas: https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-12&chapter=4&lang=fr&clang=en

Modificación y retiro de reservas

Una reserva existente puede ser modificada. La modificación puede tener el efecto de retirar parcialmente la reserva o crear nuevas exclusiones o cambios en el efecto legal de ciertas disposiciones. Una modificación de este último tipo es similar a una nueva reserva. El Secretario General de las Naciones Unidas distribuye el texto de estas enmiendas y los demás Estados tienen un plazo de 12 meses para presentar una objeción si así lo desean. A falta de objeción, el Secretario General acepta la modificación en depósito. Si se hace una objeción, la enmienda no es aceptada.

Un Estado puede retirar en cualquier momento una reserva formulada con respecto al Protocolo. Esta retirada debe hacerse por escrito y debe estar firmada por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Asuntos Exteriores o por una persona investida de plenos poderes emitidos por una de estas autoridades. El Secretario General de la Organización notificará esta retirada a todos los Estados interesados.



Fomentar la retirada de las reservas existentes y la abolición de todos los crímenes

La Coalición Mundial promueve la eliminación de las reservas existentes al igual que España, Malta y Chipre en 1998, 2000 y 2003. En septiembre de 2017, sólo 5 países mantenían reservas: **Azerbaiyán, Brasil, Chile, Grecia y El Salvador.** **Grecia** ya ha abolido la pena de muerte para todos los delitos en su legislación y ha ratificado el Protocolo 13 del CEDH, que abole la pena de muerte en todas las



**Campaña de ratificación
de los protocolos internacionales y regionales para la abolición de la pena
de muerte
KIT DE RATIFICACIÓN PARA LOS PARLAMENTARIOS**

circunstancias. Por lo tanto, la retirada de la reserva al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es solo una formalidad.

Azerbaiyán ya ha abolido la pena de muerte para todos los delitos en su legislación, pero aún debe ratificar el Protocolo 13 del CEDH.

Brasil, Chile y El Salvador mantienen la pena de muerte por crímenes de guerra y la Coalición Mundial los alienta a abolir la pena de muerte para todos los delitos, para que luego puedan retirar su reserva a la vez al protocolo de la ONU y al protocolo estadounidense.

Objeción a las reservas

Después de que se les haya comunicado el texto de una reserva, los demás Estados tienen 12 meses para objetar la reserva; el período empieza en la fecha de depósito de la notificación de la reserva o la fecha en que el Estado ha expresado su consentimiento en obligarse por el tratado, si esa segunda fecha es posterior.

Por lo general, cuando un Estado emite una reserva, debe incluirla en el instrumento de ratificación o afiliación, o anexarla y tenerla firmada por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Asuntos Exteriores o cualquier otra persona que tenga los poderes necesarios delegados por una de las autoridades antes mencionadas.

Cuando un Estado se opone a una reserva y transmite una objeción al Secretario General después de la expiración del mencionado período de 12 meses, el Secretario General distribuirá esa objeción como "comunicación".



Objeciones

Finlandia (27 de septiembre de 2010): Con respecto a la **reserva formulada por Brasil** en el momento de la afiliación debido a que las disposiciones pertinentes de la legislación interna de Brasil no se han comunicado al Secretario General en el momento de la afiliación.

Entre el 25 de agosto de 2014 y 25 de septiembre de 2017, 14 Estados (**Austria, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Suiza y Togo**) se han opuesto a la reserva hecha por el Salvador en el momento de la afiliación debido a que la reserva formulada por el Gobierno de el Salvador va más allá de las disposiciones del artículo 2 del Protocolo, ya que no limita expresamente la aplicación de la pena muerte a crímenes de naturaleza militar de extrema gravedad cometidos en tiempo de guerra.

En 2000, cinco países (**Francia, Finlandia, Alemania, Suecia y Países Bajos**) se han opuesto a la **reserva formulada por Azerbaiyán** en el momento de su afiliación por la misma razón. Posteriormente, el 28 de septiembre de 2000, Azerbaiyán presentó al Secretario General una modificación de la reserva formulada en el momento de la afiliación. La reserva modificada fue aceptada:

"Se prevé la aplicación de la pena de muerte en tiempo de guerra después de la condena de una persona por un delito de carácter militar extremadamente grave,



**Campaña de ratificación
de los protocolos internacionales y regionales para la abolición de la pena
de muerte
KIT DE RATIFICACIÓN PARA LOS PARLAMENTARIOS**

cometido en el tiempo Guerra. "

Para obtener más información sobre las excepciones, consulte la Sección de
Tratados de la ONU :

[https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-
12&chapter=4&lang=fr&clang=en](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-12&chapter=4&lang=fr&clang=en)



El papel de los parlamentarios en el proceso de ratificación

Los parlamentarios tienen un papel clave en el proceso de ratificación

La abolición de la pena de muerte ha ganado terreno en paralelo con el desarrollo de la democracia parlamentaria en muchas partes del mundo, un proceso que en sí mismo fue marcado por una mayor atención a las cuestiones de derechos humanos. Los parlamentarios juegan un papel vital en muchos sentidos en la dinámica de la abolición. Están en el corazón del proceso legislativo en su propio país y dentro de las entidades gubernamentales regionales y mundiales. Incluso cuando no son de la mayoría, pueden proponer e influir en las políticas y la opinión pública. A través de su misión de vigilancia sobre la acción del gobierno, pueden revelar las fallas en el sistema de justicia nacional y resaltar la naturaleza peligrosa e irreversible de la pena de muerte. También pueden identificar e informar mejores métodos para proteger a las víctimas y garantizar mejor la seguridad. A largo plazo, los parlamentarios pueden ayudar a hacer campaña e influir en las partes e individuos que puedan ser parte del gobierno en el futuro.

Aunque sea un representante del ejecutivo - Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o el Ministro de Asuntos Exteriores - el que suscribe y ratifica los tratados, la decisión final sobre la ratificación cae en la mayoría de los países en el parlamento, que debe aprobar la ratificación.

Este es indudablemente el caso en los países de la tradición jurídica romana. Sin embargo, en la mayoría de los países de derecho común (*common law*), la facultad de celebrar tratados generalmente se confía al ejecutivo, y los parlamentos desempeñan un papel más limitado en el proceso de ratificación. A medida que los tratados internacionales se multiplican y abarcan una gama cada vez mayor de temas que afectan claramente el derecho y las políticas internas, los parlamentos de todos los países comienzan a prestar más atención a las prerrogativas del ejecutivo para celebrar tratados.



Lo que los parlamentarios pueden hacer

¿Cómo puedo ayudar a asegurar que mi Gobierno firme, ratifique o adhiera al Segundo Protocolo Facultativo?

- Determinar si el gobierno tiene la intención de firmar, ratificar o adherir al Protocolo.
- En caso negativo, invocar los procedimientos parlamentarios para determinar los motivos de esta inacción y animar al gobierno a iniciar el proceso de firma y ratificación sin demora. Por ejemplo, hágale al gobierno una pregunta oral o escrita sobre si tiene la intención de ratificar o los motivos de su inacción.
- Usar el kit de ratificación de su país (www.worldcoalition.org/fr/protocol) para verificar si su gobierno ya ha hecho compromisos internacionales para la ratificación.
- Si un procedimiento de firma está en progreso, determinar si el gobierno



**Campaña de ratificación
de los protocolos internacionales y regionales para la abolición de la pena
de muerte
KIT DE RATIFICACIÓN PARA LOS PARLAMENTARIOS**

tiene la intención de ingresar reservas al Protocolo y, de ser así, si las reservas son necesarias. Si la conclusión es que estas reservas no están justificadas, haga lo necesario para que el gobierno reconsidere su posición.

- Considerar la posibilidad de presentar un proyecto de ley sobre este tema.
- Alentar un debate parlamentario sobre el tema.
- Organizar audiencias parlamentarias sobre la pena de muerte.
- Movilizar a la opinión pública a través de campañas de sensibilización y difundir información para promover la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo al PIDCP.
- Hacer declaraciones, especialmente con motivo del Día Mundial contra la Pena de Muerte (10 de octubre) y el Día Internacional de los Derechos Humanos (10 de diciembre)
- Organizar entrevistas en la televisión y la radio.
- Escribir artículos sobre estándares internacionales para periódicos, revistas y otras publicaciones.

Movilizar los socios

- Involucrar a la sociedad civil, como organizaciones de derechos humanos, grupos religiosos, sindicatos, abogados, jueces ...;
- Discutirlo dentro de su partido;
- Crear alianzas con otros parlamentarios para aumentar la presión;
- Alentar el desarrollo de una estrategia nacional de ratificación, que incluya el apoyo en agencias gubernamentales y el cabildeo de políticos y gobiernos.
- Identificar y mantener contactos con organizaciones gubernamentales internacionales que tienen presencia en su país, como la Oficina de las Naciones Unidas para el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, las Delegaciones Europeas, la Comisión africana de derechos humanos y de los pueblos o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Obtenga ayuda y consejo de ONG internacionales, como la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte o la Acción mundial de los Parlamentarios, que coordina la Plataforma mundial de los Parlamentarios para la Abolición de la Pena de Muerte :
<http://www.pgaction.org/es/campaigns/abolition-of-the-death-penalty.html>

La legislación nacional y el Protocolo

De conformidad con uno de los principios fundamentales del derecho internacional, cada Estado parte en un tratado internacional debe garantizar que su propia legislación y prácticas internas se ajusten a los requisitos del tratado. Entre las obligaciones del Estado tras la adhesión al Protocolo figuran principalmente la **prohibición de las ejecuciones** y la **retirada de la pena de muerte** del derecho penal interno.



**Campaña de ratificación
de los protocolos internacionales y regionales para la abolición de la pena
de muerte
KIT DE RATIFICACIÓN PARA LOS PARLAMENTARIOS**

Por lo tanto, los parlamentarios deben centrarse en determinar la mejor forma de hacer cumplir los derechos garantizados por el Protocolo en la legislación nacional. El método seleccionado varía de acuerdo con el sistema constitucional y legal de cada país:

- En algunos países, el Protocolo, una vez ratificado a nivel nacional, puede integrarse automáticamente en la legislación nacional. En otras palabras, las disposiciones del Protocolo serán directamente aplicables por los tribunales nacionales y otras autoridades.
- En algunos otros países, el legislador puede necesitar aprobar una ley de ratificación nacional. Esta ley puede tener el efecto de incorporar el Protocolo a la legislación nacional. Sin embargo, incluso cuando el parlamento ratifica el Protocolo (ratificación nacional), muchas de las disposiciones pueden requerir la promulgación de legislación de aplicación antes de que pueda entrar en vigor, como la abolición en el Código penal, en el Código de Justicia Militar, en la Constitución ...
- En otros casos, incluso en muchos países de *common law*, solo las disposiciones de los tratados que se incorporan directamente en la legislación nacional darán lugar a derechos y obligaciones que pueden aplicarse.



Fomentar la ratificación de los países abolicionistas en la práctica

La Coalición Mundial comenzó a apuntar a los países abolicionistas en la práctica en 2012 y ahora utiliza su campaña de ratificación como una herramienta para alentar la abolición en la ley. Para los países que han ratificado un protocolo pero que aún no han abolido la pena de muerte en su legislación, la Coalición Mundial ve al cumplimiento de las disposiciones de los protocolos internacionales y regionales.

Al 25 de septiembre de 2017, solo un país estaba involucrado: **Liberia**. La Coalición Mundial monitorea de cerca la situación en Liberia, que ha aumentado el número de crímenes punibles con la pena de muerte en su legislación después de adherir al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Las obligaciones de un Estado parte en el Pacto y de un Estado signatario

El derecho internacional de los derechos humanos crea obligaciones que los Estados están obligados a respetar. Al convertirse en parte de estos tratados internacionales, los Estados suscriben la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Bajo el segundo Protocolo, los principales deberes de los Estados son:

- **prohibir las ejecuciones** en su jurisdicción; y
- **tomar todas las medidas necesarias para abolir la pena de muerte** en su jurisdicción.

Los Estados que han firmado el Pacto, pero aún no lo han ratificado no están sujetos a las obligaciones contenidas en el Pacto. Sin embargo, de acuerdo con la ley de tratados establecida por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969), un Estado que es signatario de una convención internacional está obligado a abstenerse de cualquier acto



**Campaña de ratificación
de los protocolos internacionales y regionales para la abolición de la pena
de muerte
KIT DE RATIFICACIÓN PARA LOS PARLAMENTARIOS**

contrario al objeto y propósito de esta convención. En el caso del segundo Protocolo, se puede decir que **la firma del texto prohíbe que los Estados lleven a cabo ejecuciones** en territorios bajo su jurisdicción, ya que esto se percibiría como una violación del objeto y el fin del tratado.

El segundo Protocolo no establece ningún plazo para su implementación después de la ratificación. Un retraso en la implementación daría lugar a una violación del segundo Protocolo. En otras palabras, desde el momento en que un Estado lo ratifica, tiene la obligación de no llevar a cabo ejecuciones en su jurisdicción y de abolir la pena de muerte de inmediato. Dada la clara prohibición de las ejecuciones contenida en el Protocolo, el Estado estaría obligado a **conmutar las condenas a muerte**. El segundo Protocolo requiere que el Estado se asegure de que no expone a nadie a un riesgo real de ejecución.

El Protocolo es importante a nivel nacional porque prácticamente impide el restablecimiento de la pena de muerte. De hecho, un Estado que desee reintroducir la pena de muerte en su legislación nacional debería primero retirarse del Protocolo. En particular, el Protocolo no prevé ningún mecanismo de retirada. La ausencia de dicha disposición procesal significa que una vez que el Estado haya ratificado el segundo Protocolo, nunca se podrá restablecer la pena de muerte sin violar el derecho internacional.



Lo que los parlamentarios pueden hacer

¿Cómo puedo ayudar a asegurar que se respeten todas las obligaciones de los Estados partes en virtud del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos?

- Si un procedimiento de firma está en progreso, determine si el gobierno tiene la intención de ratificar el Protocolo.
- Si hubo una ratificación o afiliación, determine si su gobierno tiene la intención de ratificar o adherir al protocolo regional correspondiente (solo para los Estados miembros del Consejo de Europa y de la Organización de Estados Americanos).
- Si hubo una ratificación o afiliación con una reserva, determine si la reserva que prevé la aplicación de la pena de muerte en tiempo de guerra tras una condena por un delito de carácter militar de extrema gravedad cometido en tiempos de guerra es necesario. Si la conclusión es que no es el caso, haga los arreglos para que la reserva sea retirada (esto puede necesitar una enmienda al Código Penal Militar por adelantado).
- Si hubo una ratificación o afiliación, determine si todavía existen disposiciones para la pena de muerte en su legislación nacional. Si es el caso, tome todas las medidas necesarias para la abolición completa de la pena de muerte en la legislación.
- Si hubo una ratificación o afiliación y aún existen disposiciones para la pena de muerte en su legislación nacional, verifique si todavía hay personas sentenciadas a muerte en su país y haga lo necesario para que la pena sea conmutada.
- Asegurar que los funcionarios públicos, los funcionarios y el público en general sepan que el Estado ha ratificado o se ha adherido al Protocolo.
- Asegurar que el Estado cumpla con su obligación de presentar informes



**Campaña de ratificación
de los protocolos internacionales y regionales para la abolición de la pena
de muerte
KIT DE RATIFICACIÓN PARA LOS PARLAMENTARIOS**

regulares al Comité de Derechos Humanos sobre las medidas que ha tomado para dar efecto al Protocolo.

- Asegurar que el Estado no tome ninguna decisión que pueda estar en contradicción con el Segundo Protocolo Facultativo y en su lugar tomar medidas positivas para mejorar su impacto, como votar positivamente o copatrocinar la resolución de la Asamblea General de la Naciones Unidas para una moratoria sobre la aplicación de la pena de muerte
- Alentar al Estado a promover la ratificación del Protocolo en sus relaciones con otros países de la región a fin de crear una zona anti pena capital.

Nota:

El contenido de este kit está adaptado de la "Guía para parlamentarios: Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo. De la exclusión a la igualdad, alcanzando los derechos de las personas con discapacidad". Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos de las Naciones Unidas y Unión Interparlamentaria.

Fue producido por la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte en colaboración con Acción mundial de los parlamentarios.

Para obtener más información, visite los sitios web:

<http://www.worldcoalition.org/es/protocol>

<http://www.pgaction.org/es/activity/pga-targeted-campaigns-abolition-of-the-death-penalty.html>



**Parliamentarians for Global Action
Parlamentarios para la Acción Global
Action Mondiale des Parlementaires**



Coalition mondiale contre la peine de mort

69, rue Michelet - 93100 Montreuil FRANCE

Tel : +33 1 80 87 70 43

Email : contact@worldcoalition.org

www.worldcoalition.org